

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

DE BARRANQUILLA.

TEL.-FAX: 3517823

Barranquilla (Atlántico), primero (1) de Agosto de dos mil catorce (2014).-

Ref. Juzgado Conocimiento: 08001-31-04-001-2003-00540-00

Referencia del Juzgado: 11720

Condenado: ROGER ALEXANDER CAÑAS ROLONG

Delito: HOMICIDIO

Asunto: EXTINCION DE PENA POR CUMPLIMIENTO.

Auto interlocutorio No. 314

VISTOS

Procede el despacho a pronunciarse de manera oficiosa en el proceso adelantado contra ROGER ALEXANDER CAÑAS ROLONG, para entrar a determinar si es viable o no decretar la extinción de la pena por cumplimiento.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del 10 FEBRERO de 2004, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla, condenó al señor ROGER ALEXANDER CAÑAS ROLONG, a la pena principal de prisión de ciento cincuenta y seis (156) meses, al ser hallado responsable del delito de HOMICIDIO, la pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal más diez (10) días.

El caso subjudice se resolverá con fundamento en lo normado en el código penal (Art.67) y el C. De P. P. (Art.485).

Al señor ROGER ALEXANDER CAÑAS ROLONG, le fue concedida por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, mediante providencia de fecha 5 de Febrero de 2009, La Libertad Condicional, previa suscripción de diligencia de compromiso, la cual suscribió el 5 de Febrero de 2009.

Revisada la actuación, se observa que desde el 5 de Febrero de 2009 hasta la fecha han transcurrido los 4 años 3 meses y 17.75 días del periodo de prueba impuestos al condenado (artículo 64 del C. P.), sin que aparezca que el señor ROGER ALEXANDER CAÑAS ROLONG haya incumplido con las obligaciones impuestas o que haya cometido otros delitos, pues no existe constancia dentro del expediente de que haya incumplido con las obligaciones a él impuesta.

Así las cosas se procede a declarar la extinción de la pena por cumplimiento a él impuestas por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla, con fundamento en el art. 67 del C.P. En consecuencia se declara extinguida la pena de prisión impuesta al señor ROGER ALEXANDER CAÑAS ROLONG. Lo anterior sin perjuicio de la acción ejecutiva que puedan ejercer las Víctimas y/o sus representantes, para el reclamo de los perjuicios.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO- Por cumplimiento, DECLARENSE EXTINGUIDA la pena principal de ciento cincuenta y seis (156) meses de prisión y la accesorio de interdicción de derechos y funciones públicas, impuestas al condenado ROGER ALEXANDER CAÑAS ROLONG, impuesta por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla, en sentencia del 10 de Febrero de 2004. En consecuencia, la libertad condicionada de que gozaba el sentenciado, tiene como definitiva, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Lo anterior sin perjuicio de la acción ejecutiva que puedan ejercer las Víctimas y/o sus representantes, para el reclamo de los perjuicios.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase la caución prestada para gozar de la Libertad Condicional, si la hubiera.

TERCERO - Oficiése a las mismas autoridades a quienes se les comunico la sentencia condenatoria, una vez hecho esto archívese el expediente.

CUARTO - Contra la presente providencia proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE.

Kelly + B.
KELLY JOHANA ROMERO BLANCO
JUEZ (E)

Consejo Superior
FIDEL ADOLFO MEDINA PEÑALOZA
ASISTENTE JURIDICO

CARO